

(Agosto 28 de 2018)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DAVID CARDENAS CARDOZO con C.C. 5.986.903, radicó bajo el No. 73001-1-18-0400 del 27 de Julio de 2018, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio localizado en la Calle 72 No. 36-46 Las Delicias en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-64465 y ficha catastral 01-08-0646-0004-000 y con un área de lote de 375.00 m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0290 del 25 de Noviembre de 2014, otorgó licencia a DAVID CARDENAS CARDOZO, para adelantar la construcción de dos viviendas unifamiliares en un piso con cubierta en placa, discriminadas así: Casa 1: con un área a construir de 86.64 m² y Casa 2: con un área de 104.65 m², para un área total a construir de 191.29 m², un índice de ocupación del 79.43%; incluida la demolición de la edificación existente; a realizar en el predio de su propiedad ubicada en la Calle 72 No. 36-46 del Barrio Las Delicias en la ciudad de Ibagué, con un área del lote de 375.00 m², un área de aislamiento ambiental por la parte posterior del lote de 134.18 m², matrícula inmobiliaria No. 350-64465 y ficha catastral 01-08-0646-0004-000.

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *"es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados"*.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-14-0290 del 25 de Noviembre de 2014 "Por medio de la cual se concede una licencia de construcción –obra nueva", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a DAVID CARDENAS CARDOZO con C.C. 5.986.903, para el predio localizado en la Calle 72 No. 36-46 Las Delicias en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-64465 y ficha catastral 01-08-0646-0004-000, con un área de lote 375.00 m², para generar DOS (2) lotes así:

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0365**(Agosto 28 de 2018)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

LOTE	AREA
Lote 1	187.50 m²
Lote 2	187.50 m²
TOTAL	375.00 m²

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

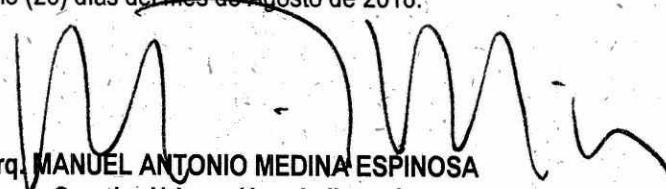
Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

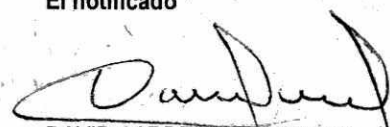
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto de 2018.

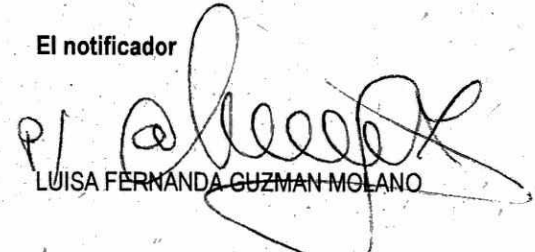

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 10 SEP 2018 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


DAVID CARDENAS CARDOZO
C.C. 5.986.903

El notificador


LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0365

(Agosto 28 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **24 SEP 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **25 SEP 2018**

FIRMA:

